

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, septiembre 06 de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 397 del 16 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 450

REFERENCIA : "DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN TENDIENTE
AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO"
DEMANDANTE : YENNY ANDREA ARIAS ROJAS
DEMANDADO : LAUREN ANDREA ARANDA ARIZA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00165-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

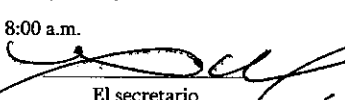
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia. Interpuesta por YENNY ANDREA ARIAS ROJAS, contra LAUREN ANDREA ARANDA ARIZA.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 084 fijado hoy 07/09/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
--

